

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 7 DE MARZO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Pre-emisado. 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHAS	0/0		0/0	ZECIAS	0/0	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES			
		<i>Al contado.</i>					OBLIGACIONES			
6-3-917	75,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	75,15, 20 y 15	6-3-917	450,00	Banco de España.....	500	45	50	450,00
	76,56	" E, de 25.000 " "	76,70	6-3-917	277,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			
	76,91	" D, de 12.500 " "	76,80	5-3-917	201,00	Banco Hipotecario de España..	500			
	77,80	" C, de 5.000 " "	77,95	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
6-3-917	77,00	" B, de 2.500 " "	77,90	5-3-917	138,00	Banco Hispano-Americano.....	500	167,00		
6-3-917	78,00	" A, de 500 " "	78,00, 77,90, 78,00 y 77,90	6-3-917	99,00	Banco Español de Crédito.....	250			
6-3-917	76,75	" H, de 200 " "	76,75 y 77,60	6-3-917	257,00	Unión Española de Explosivos..	100			
6-3-917	76,75	" G, de 100 " "	77,75 y 77,00		89,25	Socied. Gral. Azu. (Preferentes,	500			
6-3-917	77,75	En diferentes series.....	77,95 y 96	2-3-917	17,25	carera España.. } Ordinarias..	500	59,25		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR					VALORES DE SOCIEDADES			
		<i>(Estampillado.)</i>					OBLIGACIONES			
6-3-917	82,85	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	83,00, 83,10, 15 y 10	23-10-916	85,60	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	240		
6-3-917	82,90	" H, de 12.000 " "	83,10 y 20	28-2-917	95,00	La Papelera Española.....	500			
6-3-917	85,25	" D, de 6.000 " "	85,25	15-11-916	22,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
6-3-917	85,25	" C, de 4.000 " "		6-3-917	346,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100			
	85,25	" B, de 2.000 " "		6-3-917	344,50	Mediodía de Madrid.....	500			
	85,25	" A, de 1.000 " "	85,25	6-3-917	240,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
6-3-917	84,25	" I, de 200 " "		6-3-917	240,00	Idem Norte de España.....	475			
6-3-917	84,25	" G, de 100 " "				B.* Español del Río de la Plata.				
6-3-917	84,75	En diferentes series.....	83,05, 20 y 85,15							
		4 POR 100 AMORTIZABLE					APUNTAMIENTO DE MADRID.			
6-3-917	86,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	86,75	6-3-917	97,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	103,50	
	86,60	" E, de 12.500 " "	86,60	6-3-917	103,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			
	86,75	" C, de 5.000 " "	86,60	17-5-917	78,00	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500			
	86,60	" B, de 2.500 " "	86,60	10-2-917	33,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500			
	86,60	" A, de 500 " "		24-4-916	74,00	Mediodía de Madrid.....	500			
	86,60	En diferentes series.....	86,60	15-2-917	103,50	E. C. M. Z. A., Valla- (Serie A.	500	4 1/2	61,00	
				6-2-917	91,25	dold á Ariza.....) " B.	500			
				20-2-917	81,00	" " " C.	500			
				2-3-917	66,50	Idem Norte de España.....	500			
	95,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	95,10	24-2-917	62,75	Idem Norte de España.....	500			
6-3-917	95,60	" E, de 25.000 " "	95,50	6-3-917	61,00	Idem Norte de España.....	500			
6-3-917	97,80	" D, de 12.500 " "	97,50	3-5-917	60,50	Idem Norte de España.....	500			
6-3-917	97,50	" C, de 5.000 " "	97,50	6-3-917	60,75	Idem Norte de España.....	500			
6-3-917	98,50	" B, de 2.500 " "	98,50 y 40							
6-3-917	97,50	" A, de 500 " "								
		En diferentes series.....								
		OBLIGACIONES DEL TESORO					CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO			
6-3-917	102,35	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	102,20	5-3-917	73,00	Obligaciones.....		3	61,00	
6-3-917	102,15	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.	102,00	6-3-917	90,50	Idem por resultas.....	500			
6-3-917	103,15	" A, de 500 " al 4,75 por 100.	103,15	2-3-917	93,25	Idem para pago de expropiacio-	500			
	102,25	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	102,25	25-2-917	95,00	nes en el interior.....	500	3	98,50	
						Cédulas para ídem de íd. en el	500			
						ensanche.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	915,500
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	231,500
5 por 100 amortizable.....	74,600
Acciones del Banco de España.....	11,500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	500
Banco de Azúcar-Preferentes.....	12,500
Sociedad Ordinaria.....	16,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	38,500

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, cheque.....	260,000
Cambio medio.....	80,875
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
London, á la vista, cheque.....	14,000
Cambio medio.....	22,520
Gold.....	
London, á la vista, cheque de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 7 de Marzo de 1917.

Al ras llegaron datos, lo cual hace que el juicio que formemos del reparto de la presión sobre el Occidente de Europa tenga poco valor.

Por la marcha que ayer presentaba la importante perturbación atmosférica venida del Atlántico, parece probable que hoy se halle sobre Francia, y que toda la zona septentrional de España sea atravesada por núcleos borrascosos de carácter secundario, uno de los cuales debe de hallarse sobre Castilla la Vieja (731 milímetros).

Toda la Península ibérica está sometida á este gran trastorno atmosférico, y por toda ella debe llover y nevar abundantemente, sobre todo en Andalucía, donde los datos recibidos acusan lluvias torrenciales (Sevilla, 57 mm., Córdoba, 45 milímetros).

El viento debe ser generalmente del Oeste y soplar con fuerza, principalmente en las costas gallegas.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Aún puede empeorar el tiempo en las costas del Cantábrico, catalanas y de Valencia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 7 de Marzo de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 607^{ms}).

H.	Temperatura a las 14.	Temperatura a las 16.	Humedad relativa a las 14.	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Ciclo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
0	680. 3	3.6	94	WSW	3 = Flojo	4.2	Lluvia.	Temperatura máxima á la sombra..... 6.5
2	680. 2	2.5	88	WSW	3 = Idem	0.2	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 0.6
4	682. 8	2.2	86	WSW	4 = Moderado	0.0	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 45.3
10	685. 0	4.4	77	SW	4 = Idem	0.0	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 0.0
16	685. 5	4.0	79	WNW	5 = Algo fuerte.	0.9	Cbto. (Lluvia.)	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 653
22	680. 38	4.0	79	WSW	5 = Idem	0.1	Casi cubierto.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para comprar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre Orense y Chantada (37 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.940 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de correos y en las Administraciones de Logro, Orense y Chantada, con arreglo á lo prescrito en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicios del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo prescrito en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1906, en el día 28 del actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General el día 31 del corriente, á las once horas.

Madrid, 2 de Marzo de 1917.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ... vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á proporcionar la conducción del correo desde ... á ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado

la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
S—131 rectificada.

Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 26 de Febrero próximo pasado, este Gobierno Civil ha señalado el día 31 del corriente mes, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pintura de los puentes metálicos, viaducto de Canalejas, San Roque y Pontón de Berri, en las carreteras de Callosa de Ensarriá á Alcoy y Játiba á Alicante, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 6.153.19 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situado en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Duque de Zaragoza, número 2, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Las proposiciones se admitirán en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Albacete, Valencia y Murcia, desde el día de la fecha hasta el día 26 del corriente mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además

se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de pintura de los puentes metálicos: Viaducto de Canalejas, San Roque, y Pontón de Berri, en las carreteras de Callosa de Ensarriá á Alcoy y Játiba á Alicante, en la provincia de Alicante», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 65 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de pintura de los puentes metálicos, Viaducto de Canalejas, San Roque y Pontón de Berri, en las carreteras de Callosa de Ensarriá á Alcoy y Játiba á Alicante», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 65 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la Haza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Alicante, 1.º de Marzo de 1917.—El Gobernador, De Federico.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejoran-

de Lisa y Honramiento el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S.—136

Junta de Obras del Puerto de La Coruña.

Prevía autorización concedida por la Ilma. Dirección General de Obras Públicas, por Reales Órdenes de 24 de Marzo y 31 de Julio de 1915 la Junta de Obras del Puerto de La Coruña saca nuevamente á subasta la ejecución de las obras de tres kioscos de necesidad, en la zona de este puerto, con sujeción al proyecto modificado por Real orden de 26 de Enero de 1917, que se halla de manifiesto en Madrid, en las oficinas de la Ilma. Dirección General de Obras Públicas, y en La Coruña, en las de la Junta de Obras del Puerto, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de un décimo clase, y se presentarán, en pliegos cerrados en la Secretaría de la Junta, y en todos los Gobiernos Civiles, hasta cinco días antes de la subasta acompañadas de un resguardo que acredite haber consignado en Madrid, en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la cantidad de 2.000 pesetas, como fianza provisional para tomar parte en la subasta.

2.ª Las proposiciones serán abiertas ante la Comisión ejecutiva de la Junta de Obras del Puerto y en las oficinas de la misma, á las trece de la mañana del día 17 del próximo mes de Abril, devolviéndose en el acto las fianzas de las proposiciones que sean rechazadas, reservando tan sólo la de la que resulte más beneficiosa, hasta tanto que la Ilustrísima Dirección General de Obras Públicas se sirva hacer la adjudicación y sea sustituida por la fianza definitiva.

3.ª En el caso en que dos ó más proposiciones resulten iguales, se verificará en el mismo acto, y entre los autores de aquellas proposiciones, licitación, por puja á la ensa, durante el término de quince minutos pasados los cuales, si subsistiere la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

4.ª Estas subastas celebrarán con arreglo á la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, Real orden de 29 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911.

5.ª Las proposiciones se ajustarán al presente modelo:

D. N. N. vecino de ... con cédula personal de ... clase, y en nombre de ... enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuestos y planos que han de regir en la ejecución de las obras de construcción de tres kioscos de necesidad en la zona del puerto de La Coruña. Se comprometo á ejecutar dichas obras con sujeción á los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

La Coruña, 27 de Febrero de 1917.—El Secretario, Vicente Arias de la Maza.—V.º B.º El Presidente, Enrique Prast.

Condiciones particulares y económicas, que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la nueva subasta, que habrá de celebrarse con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, para la construcción de tres kioscos de necesidad en la zona de este puerto, con sujeción al proyecto aprobado por Reales Órdenes de 24 de Marzo y 31 de Julio de 1915, y modificado por Real orden de 26 de Enero de 1917, cuyo presupuesto de contrata es de 89.221,07 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura de contrato, siempre que la Junta lo crea conveniente, ante el Notario que actúe en la subasta, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se le notifique la aprobación de la subasta y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de La Coruña.

2.ª Dentro del término anteriormente fijado deberá el rematante consignar como fianza en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales ó en la Secretaría de la Junta, en metálico ó en valores de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el servicio.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª El plazo de ejecución será de tres meses á contar desde la fecha que se otorgue la escritura, y el de garantía será de seis meses.

5.ª En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas aliarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

6.ª Se acreditará al contratista el importe de los trabajos ejecutados, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas mensualmente por el señor Ingeniero Director de estas obras, y su abono se hará en metálico por la Junta, deducido el 120 por 100 de impuesto.

7.ª Transcurrido el plazo de garantía, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

8.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley de Presupuestos de 1903-06, todos los gastos de inspección, reconocimiento y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

9.ª El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 23 de Junio de 1902 sobre contrato con los obreros, y en la ley de Accidentes del trabajo de 20 de Enero de 1904.

10. Regirá para esta subasta la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud sólo serán admitidas las proposiciones que ofrezcan material de producción nacional, excoptada de los artículos de Higiene urbana, comprendidos en el capítulo 10, apartado 4), del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre de 1915.

11. Cuando se haya celebrado, sin obtener

postura ó proposición admisible, podrá darse á un concurso sobre material de producción nacional, ó admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo curso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

11. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que sirvió de proposición más módica.

12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cantidad el proponente los adecuados aranceles, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

13. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión Protectora de la producción nacional.

La Coruña, 27 de Febrero de 1917.—El Secretario, Vicente Arias de la Maza.—Visto bueno: El Presidente, Enrique Prast.

S.—137

Comandancia de Ingenieros de Sevilla.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la adquisición de materiales necesarios en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Sevilla, Plaza, Avila y Real Sitio de San Ildefonso, durante un año y tres meses más, habiendo dado resultado la primera subasta celebrada al efecto, se celebrará una segunda subasta, que se regirá todo á las reglas, formalidades y condiciones que rigen en la primera, y se publicarán en el *Boletín Oficial* de Sevilla último, así como las que se insertan á continuación:

1.ª La licitación tendrá lugar el día 17 del mes actual, á las once de la mañana, en la Comandancia de Ingenieros de Sevilla, y en cuyo pliego se hallarán los planos, hasta el plazo de condiciones, y los precios límites todos los días hábiles, desde las diez á las trece horas.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación vigente, de 8 de Agosto de 1904, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y mediante proposiciones escritas que se formularán inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, números 152 y 382, fechas 29 de Mayo y 16 de Diciembre último, en cuyo número 152 se anunció la primera subasta, y en el modelo de proposición ha de servir de base el siguiente:

3.ª La Junta de subasta se reunirá media hora antes de la subasta, en el dicho acto, con objeto de que se acuerde en dicho lapso de tiempo las proposiciones, que serán presentadas por los autores ó representantes, en pliegos cerrados.

4.ª Los licitadores que no asistieren á las proposiciones serán obligados á firmarlas presentes ó legalmente representados en

el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y, en caso, aceptar y firmar el acta del remate.

Sevilla, 5 de Marzo de 1917.—El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante, Juan Recacho. S—148

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

EXÁMENES ORDINARIOS DE INGRESO

El día 1.º de Junio comenzarán en esta Escuela los exámenes ordinarios de ingreso, con arreglo al plan de estudios aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1907, vigente en esta Escuela por Real orden de 29 de Abril de 1909.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al señor Director de esta Escuela, presentándolas en Secretaría durante los días lectivos del 1.º al 20 inclusive, del mes de Mayo próximo, acompañadas de la fe de bautismo ó acta de nacimiento legalizada, de la cédula personal del ejercicio corriente, y expresando con claridad su nombre y apellidos paterno y materno, naturaleza y edad.

Los exámenes se verificarán ante los Tribunales que se constituyan en esta Escuela, y recaerán sobre las asignaturas siguientes:

- Aritmética y Algebra.
- Geometría y Trigonometría.
- Notiones de Física y Geología.
- Dibujo de adorno.
- Dibujo lineal y lavado.
- Idioma francés.
- Idioma inglés ó alemán.

Aprobadas que sean estas asignaturas necesitarán además acreditar los aspirantes para el ingreso en la Escuela, que tienen aprobadas en algún Instituto de segunda enseñanza, las de Lengua castellana, Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España ó Historia Universal.

Los que no lo acrediten, se examinarán de las mismas en esta Escuela.

Los aspirantes no aprobados en los exámenes ordinarios de Junio, podrán presentarse á los extraordinarios de Septiembre, la fecha de cuyo comienzo se anunciará oportunamente.

Bilbao, 5 de Marzo de 1917.—El Director, Leopoldo Elizalde. P—1097

Administración de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Instruido expediente de ocultación, con fecha 15 de Junio de 1913, por la Inspección de Hacienda de Zamora á D. José Torres Rodríguez, vecino de Villarino de Saabria, pueblo que pertenece al Ayuntamiento de Trefacio, por el ejercicio de la industria de venta de vino al por menor en ambulancia, y no habiendo presentado el interesado la declaración de alta de conformidad dentro del plazo reglamentario, fué declarado de defraudación el expediente con fecha 16 de Agosto de 1913 y puesto de manifiesto al interesado por término de diez días, con arreglo á la Real orden de 10 de Junio de 1904, para que durante dicho plazo pudiera presentar las alegaciones convenientes en defensa de su derecho.

Hecha por esta Oficina la oportuna notificación al interesado por conducto de la Alcaldía de Trefacio, resulta de los

informes adquiridos que el mencionado industrial no reside en el pueblo de Villarino, ni se halla empadronado en aquel distrito municipal, ni tampoco es conocida su actual residencia.

Y para que sirva de notificación del antedicho acuerdo á D. José Torres Rodríguez, como de ignorado paradero, se publica el presente edicto en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimientos económico-administrativos.

Zamora, 26 de Febrero de 1917.—Manuel Moraga. P—1044

Recaudación de Contribuciones de la primera y segunda zona de Balaguer.

D. José Escolá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera y segunda zona del partido de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Castelló de Farfana por débitos á la Contribución rústica, correspondiente al año 1913, contra Ramón Rubies Guans, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 28 de Noviembre de 1916, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho Ramón Rubies Guans, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Marzo de 1917, á la diez de la mañana, en Balaguer, calle de San Jaime, número 16, tercero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

«Notifíquese esta providencia á Ramón Rubies Guans, y anúnciense al público por medio de edictos fijados en Castelló de Farfana y en Balaguer, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Ramón Rubies Guans, y á fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Castelló y Balaguer, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Balaguer, á 27 de Febrero de 1917.—José Escolá. P—1031

Recaudación de Contribuciones de Granada.

D. Pedro Casado Torrubiá, Recaudador de la Hacienda en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, pertenecientes al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubriendo á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

José Martínez Mollá, 80,78 pesetas.
Granada, 18 de Enero de 1917.—El Recaudador, Pedro Casado P—545

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Huelva.

Contribución urbana.—Años 1912 ó 1916.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—Resultado de lo actuado en este expediente contra D. Victoriano Díaz Moreno, vecino y contribuyente de ésta, cuyo paradero es ignorado, deudor por el concepto de Contribución urbana, repartida por Casa-Bodega en esta villa, calle Amargura, que le corresponde el número 46, por los años 1912 á 16, ascendente á 427,50 pesetas por principal, apremios y costas, que, seguido por todos sus trámites, careciendo de bienes muebles, rentas y semovientes conocidos del deudor, se causó embargo en dicha finca, la que, capitalizada por el líquido imponible, tiene de valor pesetas 5.100.

«Resultando que de la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad, después de anotado el embargo á favor de la Hacienda, aparecen con una superioridad de gravámenes ó cargas impuestas en los años 1896 y 1897 por valor de 15.607,28 pesetas, más los intereses estipulados:

«Considerando que el Estado es preferente ante estos créditos, unos por prescripción por Ministerio de la Ley, y otros por lo establecido en la vigente ley Hipotecaria en su artículo 218, y en la Instrucción de apremios, artículo 145:

«Visto lo dispuesto en el número 6.º de la Circular de la Dirección General del Tesoro de 15 de Enero de 1912, trasladando la Real orden de 30 de Octubre de 1911, se acuerda:

«Que previa notificación á los acreedores y deudor de esta providencia para conocimiento de los mismos, los primeros por si quieren hacer uso del derecho que les concede el artículo 98 de la citada Instrucción, quieren intervenir en la subasta en venta de dicha casa, utilizando, en defecto del deudor ó sus causahabientes, el mismo que á éste concede el artículo 98, siendo requeridos á la vez, para que manifiesten si nombran peritos, para que, en unión del ya nombrado por esta Agencia, quieren designar otro, con el apercibimiento que, de transcurrir tres días sin nombrarles, se entienda que re-

nuncian á ello, y, por último, serán apercebidos de remate de la venta en pública subasta de repetido inmueble, cuyo acto ha de tener lugar á las doce del día en estas Casas Capitulares, bajo mi presidencia, á los quince después de insertos los edictos en el *Boletín Oficial* de esta provincia, los que á la vez se insertarán en la GACETA DE MADRID, fijándose otros en los sitios públicos de esta localidad, ajustados á la última parte del artículo 142, por ser ignorado el domicilio del deudor principal, así como para los acreedores que resulten en igual caso.

»Así lo mandó y firma el Agente ejecutivo de Hacienda en Beas á 22 de Febrero de 1917.—El Agente, Antonio Narváez.»

Y para que sirva de notificación á todos los interesados, extiendo la presente en Beas dicho día.—El Agente, Antonio Narváez.

Deudores que se citan.

D. Victoriano Díaz Moreno, como deudor directo.

D. Roque Torrecilla Pardo, acreedor hipotecario.

D. Juan y D. Antonio Domínguez Gutiérrez, en concepto de acreedores, y otros.
P—1045

Recaudación de Contribuciones zona de Novelda.

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á don Teófilo Andrés Mauri:

Una casa de habitación, de planta baja, que mide nueve metros de fachada por 22 de fondo, ó sean 198 metros cuadrados, situada en la calle de Padilla, número 68 de policía; sus lindes: por la derecha, entrando, con casa de Manuel Mira Sánchez; izquierda, con otra de Gregorio Pellín Sabater, y por espaldas, con la de Juan Cantó Cantó.

Valorada, según la capitalización, en 293,25 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, á 160,60 pesetas;

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad dicha finca aparece libre de todo gravamen;

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación de Contribuciones, calle Castejar, número 89, el día 15 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización;

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 20 de Febrero de 1917.—Francisco Segura.
P—992

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villacamejos de Trabaque.

D. Leandro Millana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villacamejos de Trabaque.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente á los años 1902 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Claudio Carnerero, 30,81 pesetas.

Cirilo Huete, 2,69.

Deogracias Castillo, 4,68.

Demetrio Castillejo, 2,64.

Felipe Llana, 7,67.

Fermina Taravilla, 18,56.

Francisco Collados, 1,48.

Francisco Gómez, 1,19.

Gregorio Galindo, 4,10.

Gregorio Collados, 45,97.

Juan Gómez, 1,54.

Joaquín Paje, 2,32.

Juliana García, 1,96.

José Paje, 0,64.

Atanasio Escalada, 5,58.

Manuel Carabaña, 2,76.

Nicolás Barajas, 13,87.

Pedro Vindel, 0,82.

Pablo Pérez, 4,89.

Saturnino Muelas, 4,20.

Santiago Villanueva, 5,79.

Santiago Antelo, 5,92.

Sixto Málaga, 4,58.

Felipe Fuente, 3,85.

Cipriano Martínez, 1,10.

Francisco Cava, 0,55.

José García, 0,67.

Pedro Muelas, 7,73.

Rafo Blanco, 0,33.

Lucía Villanueva, 6,17.

Isidora Castillejo, 2,63.

Benito Huete, 1,76.

Domingo Paje, 0,66.

Galo Bueno, 0,65.

José López, 0,66.

Antonio Castillejo, 1,48.

Antonio Muelas, 1,06.

Domingo Avila, 0,64.

Eugenio López, 1,07.

Felipe Muelas, 1,31.

Francisco Cava, 1,18.

Gregorio Gómez, 0,64.

Lucía Castillo, 10,59.

Nicolás Muelas, 2,62.

Felipe Huete, 10,72.

Francisco Cava, 1,06.

Manuel Bianco, 2,18.

Nicolás Molero, 0,53.

Silverio Fuente, 0,71.

Agustín Collados, 1,11.

Fermín Castillejo, 1,39.

Gabriel Muelas, 1,66.

Salvador Moreno, 0,83.

Antonio Escribano, 2.

María Torrijos, 0,49.

Más los recargos de primero y segun-

do grado, 15 por 100 y costas y gastos del procedimiento.

Villacamejos, 25 de Enero de 1917.—El Recaudador, Leandro Millana.

P—900

Recaudación de Contribuciones de Zaragoza.

D. Norberto López Berna, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades pertenecientes al tercer trimestre del año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Santiago Navascués, 2,97 pesetas.

José Valacilla, 8,91.

Zaragoza, 8 de Febrero de 1917.—El Recaudador, Norberto López.

P—955

Agencia ejecutiva de la cuarta zona de Estrada.

El Agente ejecutivo que suscribe hace saber á los herederos de Manuel Hozados Iglesias, contribuyentes deudores, forasteros, en este distrito municipal de Forcarey, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expediente individual de apremio que vengo instruyendo para hacer efectivos los descubiertos que adeudan por Contribución del impuesto de Derechos reales, correspondiente al año de 1916, se han embargado, como propiedad de los mismos, las fincas rústicas siguientes:

Un terreno llamado Souto, destinado á labradío, su cabida un área 55 centiáreas, que limita: Norte, Antonio Campos; Sur, herederos de Antonio Rozados; Este, Manuel Fernández, y Oeste, presa de agua.

Otro terreno llamado Coitos da Trigueira, á labradío, su cabida cinco áreas, 59 centiáreas, que limita: Norte, camino; Sur, herederos de Antonio Rozados; Este, herederos de Julián Mariño, y Oeste, monte de Manuel Rozados.

Otro terreno llamado Formigueiro de Abajo, destinado á labradío, su cabida un área 36 centiáreas, que limita: Norte, herederos de Antonio Rozados; Sur, Ma-

nuel Rozados; Este, presa, y Oeste, monte. Otro terreno llamado Rebarredos, destinado á labradío, su cabida un área 73 centiáreas, que limita: Norte, Carmen Couto; Sur, Andrés Villar; Este, camino, y Oeste, herederos de Antonio Rozados.

Un terreno llamado Purreira, destinado á hiebal, su cabida 10 áreas 14 centiáreas, que limita: Norte, herederos de Antonio Rozados; Sur y Este, Manuel Rozados, y Oeste, Antonio Rozados.

Otro terreno llamado Campo da Granxa, destinado á hiebal y retamar, su cabida 14 áreas 66 centiáreas, que limita: Norte, herederos de Antonio Rozados; Sur, Manuel Taboada; Este y Oeste, monte.

Otro terreno llamado Bosada, destinado á labradío, su cabida un área cuatro centiáreas, que limita: Norte, herederos de Antonio Rozados; Sur, Manuel Taboada; Este, Josefa Barreiro, y Oeste, José Brey.

Otro terreno llamado Lameiro, destinado á labradío, su cabida dos áreas 86 centiáreas, que limita: Norte, herederos de Antonio Rozados; Sur, Manuel Arca; Este, Manuel Rozados, y Oeste, José Campos, muros en medio; y

Otro terreno llamado Debasa, destinado á tojal; su cabida cuatro áreas 18 centiáreas, que limita: Norte, Manuel Rozados; Sur, herederos de Antonio Rozados; Este, Andrés Villar, y Oeste, herederos de Francisco Pichel.

Radican estas fincas en el lugar de Rozadas, parroquia de Quintillán.

Igualmente se les hace saber que se hallan obligados á presentar en esta oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la parroquia de Sotelo de Montes, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas, bajo apercibimiento de que si no los presentasen en el término de diez días, se suplirán á su costa.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del deudor interesado, hoy sus herederos.

Forcarey, á 5 de Febrero de 1917.—El Agente ejecutivo, Angel Gutiérrez.—Visto bueno: el Arrendatario, U. López.

P—1015

Agencia ejecutiva del pueblo de Fulleza.

D. Joaquín Planas Barba, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la Arrendataria de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Fulleza, por débitos al impuesto de Derechos reales por información contra D. Juan Miraball Gaya, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 23 de Septiembre de 1916, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Juan Miraball Gaya.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el

domicilio de D. Juan Miraball Gaya, por medio de la presente cédula se le notifica la transcripta providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 80,92 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Arrendataria, sita en Lérida, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Fulleza, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Fulleza á 13 de Enero de 1917.—J. Planas. P—835

Agencia ejecutiva de la zona de Murvia.

Urbana.—Cuarto trimestre de 1916.

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que insruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho precepto pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

- Agustín Albaladejo Ros, 1,67 pesetas.
- Pedro Alonso, 2.
- Francisco Albaladejo, 1,67.
- José Alvaraz Moreno, 2,16.
- Juan Molina, 2.
- José Arriero Legías, 2.
- Bernardó Bellasor Sánchez, 2,50.
- Domínguez Ballester Sánchez, 1,50.
- La esposa Donibila González, 2.
- Emeterio Ballester Martínez, 1,63.
- El mismo, 2.
- El mismo, 2,50.
- El mismo, 2,50.
- El mismo, 2,17.
- Martín Castillo Pérez, 2,50.
- Juan Castillo Pérez, 2.
- Miguel Campillo Peñafiel, 2.

- Agustín Conesa García, 2,16.
- Joaquín Carrion Corrales, 2,50.
- Juan Cea, 1,84.
- Luis Conesa Vidal, 5,51.
- Sebastián Campos, 2.
- José Conesa, 2.
- El mismo, 2.
- José Carreras, 2.
- Antonio Ciesacares, 2.
- Cecilio Fuentes, 2.
- Andrés García Jiménez, 2.
- Pedro Grau Bernal, 2.
- Juan García García, 2,50.
- Juan González Bernal, 2,17.
- José García García, 2,17.
- Jana García Inglés, 2.
- Mariano Hermandosa, 2.
- Mariano Jiménez García, 2.
- El mismo, 2,50.
- El mismo, 2,50.
- Cajetano Lalueyte Imbernón, 1,66.
- Pedro López, 2.
- Manuel López, 1,67.
- Raquel Legar Mayendy, 2,50.
- Juan Martínez Conesa, 4,17.
- El mismo, 1,67.
- Antonio Moreno Callego, 3,33.
- Juan Murcia, 2.
- Isidoro Martínez Martínez, 1,66.
- El mismo, 1,66.
- Francisco Martínez Conesa, 2,17.
- Fulgencio Martínez Conesa, 2,17.
- El mismo, 1,67.
- Idem, 1,67.
- José Mellado, 2.
- Luis Montijo, 2.
- Ginés Nieto Sánchez, 2.
- Pedro Ortega Padrefino, 1,67.
- Angela A. y Carmen Pardo, 3,31.
- José Pérez Huertas, 3,33.
- Anteoto Montoro, 2.
- Antonio Paredes Martínez, 3,33.
- Pedro Peñalver, 2.
- Vicente Plaza, 2.
- Ginés Bernal, 2.
- Francisco Rodríguez Martínez, 2,50.
- Miguel Sánchez Carrasco, 2,34.
- Vicente Sáez Conesa, 1,67.
- Cristóbal Serrano Rentero, 2.
- Juan Sánchez, 2,50.
- Jerónimo Tarraga, 2,50.
- Luis Zapata Jiménez, 1,67.
- Dolores Aguilar Martínez, 1,67.
- Hilario Aguirre Aurich, 2.
- Juan Albacete, 2,51.
- Clara del Balzo, 2,50.
- Francisco Caravaca, 5,83.
- Pablo Franco Romero, 1,66.
- Adolfo Fuster, 2,51.
- Joaquín Ferrer Payá, 2,16.
- Mateo García Carrion, 2.
- Diego Gómez López, 1,67.
- El mismo, 2,33.
- Juan Martínez Hernández, 3,31.
- El mismo, 2,83.
- Idem, 2,83.
- Idem, 1,67.
- Juan García, 2.
- El mismo, 2,50.
- Antonio Pérez Bernabé, 2.
- Angela Lulbajel, 2,50.
- Gabriel Tortosa, 3,34.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, insertándose á la vez en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse su domicilio.

Murcia, 2 de Febrero de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—845

Agencia ejecutiva de la primera zona de Sort.

D. Francisco Monroset Portella, Agente ejecutivo de la primera zona de Sort. Hago saber: Que en expediente individual de apremio que instruyo contra D. Bautista Peret de Estach, por débitos de Contribución rústica y años 1914, 1915 y 1916, he acordado, por providencia de 10 de Enero actual, declarar á dicho deudor, de ignorado paradero, incurso en el segundo grado de apremio, con la advertencia de que de no satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, se procederá al embargo de todos sus bienes, con expedición de los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido.

Y á fin de que la notificación de la referida providencia tenga lugar, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción vigente.

Estach, 11 de Enero de 1917.—Francisco Monroset. P—933

D. Francisco Monroset Portella, Agente ejecutivo de la primera zona de Sort.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio que instruyo contra D. Miguel Vidal de Estach y años 1915 y 1916, por débitos de la Contribución rústica, he acordado por providencia de 10 de Enero, declarar á dicho deudor, de ignorado paradero, incurso en el segundo grado de apremio, con la advertencia de que de no satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, se procederá al embargo de todos sus bienes, con expedición de los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido.

Y á fin de que la notificación de la referida providencia tenga lugar, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con arreglo á lo

dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción vigente.

Estach, 11 de Enero de 1917.—Francisco Monroset. P—934

D. Francisco Monroset Portella, Agente ejecutivo de la primera zona de Sort.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Esteban Cañut Lievató, por débitos de Contribución rústica y urbana de los años 1915 y 1916, y pueblo de Jeramea, he acordado, por providencia de 8 de Enero declarar á dicho deudor, de ignorado paradero, incurso en el segundo grado de apremio, con la advertencia de que de no satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, se procederá al embargo de todos sus bienes, con expedición de los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido.

Y á fin de la notificación de la referida providencia tenga lugar, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción vigente.

Geramea, 9 de Enero de 1917.—Francisco Monroset. P—944

D. Francisco Monroset Portella, Agente ejecutivo de la primera zona de Sort.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, contra don Alberto Castells, de Pobleta de Bellochí, he acordado, por providencia de 8 de Enero, declarar á dicho deudor de ignorado paradero, incurso en el segundo grado de apremio, con la advertencia de que de no satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, se procederá al embargo de todos sus bienes, con expedición de los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido.

Y á fin de que la notificación de la referida providencia tenga lugar, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción vigente.

Pobleta de Bellochí, 9 de Enero de 1917. Francisco Monroset. P—945

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad de utensilios y productos esmaltados.

Se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el viernes 30 del actual, á las cuatro de la tarde, en la plaza de Santa Catalina de los Donados, número 2, primero izquierda, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio social de 1916.

Los libros y documentos estarán á disposición de los señores Accionistas, en el domicilio social, Zurbano, 21, bajo derecha, todos los días laborables, desde hoy hasta el de la Junta, de tres á seis de la tarde.

Madrid, 7 de Marzo de 1917.—El Presidente del Consejo de Administración, F. Elizaburu. X—482

Moderno Garage Franco-Español.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca á los señores Accionistas de la Sociedad para que concurren á la Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 28 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, en el domicilio social, calle de Santa Engracia, número 31, y que tendrá por objeto la aprobación del balance del ejercicio próximo pasado.

El Consejo de Administración. X—483

BANCO DE SANTANDER

SOCIEDAD DE CRÉDITO

Balance general en 30 de Diciembre de 1916.

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas.		Pesetas.
Accionistas: Por el 75 por 100 aumento de capital social y el 20 por 100 para fondo de reserva sobre este 75 por 100.....	1.575.000,00	Capital:	
Caja:		7.000 Acciones de 500 pesetas.....	3.500.000,00
Metálico existente.....	1.628.814,82	Fondo de reserva.....	1.000.000,00
Sucursal del Banco de España, cuenta corriente.....	558.224,64	Cuentas corrientes.....	7.469.113,99
Cartera:		Depósitos en efectivo.....	1.009.224,27
Efectos propiedad del Banco.....	16.208.940,95	Efectos á pagar.....	49.788,32
Mobiliario.....	9.198,95	Dividendos á pagar.....	192.032,18
Gastos de instalación.....	23.195,38	Corretajes.....	3.599,08
Créditos en cuenta corriente con interés.....	6.865.913,14	Caja de Ahorros.....	14.379.905,74
Fincas urbanas.....	334.041,26	Corresponsales.....	359.622,66
Cupones á cobrar.....	22.968,18	Acreedores varios.....	187.846,34
Remesas.....	47.993,18	Pérdidas y Ganancias.....	19.064,31
Valores amortizados á cobrar.....	2.500,00	Cuenta transitoria.....	81.915,07
Corresponsales.....	1.536.874,20	Deposитantes:	
Valores en depósito.....	170.939.902,25	Por depósitos voluntarios.....	170.939.902,25
Idem en garantía.....	11.959.100,00	Idem en garantía.....	11.950.100,00
		Por intereses y amortizaciones realizados y no satisfechos..	561.352,74
PESETAS.....	211.703.666,95		183.451.554,99
		PESETAS.....	211.703.666,95

